CONTRATACIÓN DIRECTA 003 de 2024.

LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y

DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ DUQUE.

OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS QUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS VETERINARIOS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DETERMINADAS EN LA POLÍTICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
CONTRATANTE	LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ DUQUE NIT: 43.477.519-4
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar recursos presupuestales.
VALOR:	NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($92.203.053)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.017.196.666, Gerente General, quien actúa en nombre y Representación Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS –EDESAN-, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la CONTRATANTE de una parte, y de la otra parte, DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ DUQUE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.477.519 y NIT *43.477.519-4*, quien actúa en nombre comercial de (*ZUAGRO SAN CARLOS)* y quien se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Los contratos que celebre LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E -, deberá someterse

Scanned with CamScanner

a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

En justificación a el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.

En virtud del contrato interadministrativo CI-019-2024, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y la Secretaria Agropecuaria y Ambiental, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA PROMOVER LA CULTURA POR LA PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, ASÍ MISMO EL FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS PECUARIAS, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS QUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS VETERINARIOS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DETERMINADAS EN LA POLÍTICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL" para lo cual la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, hace una invitación directa a participar para la adquisición de los insumos necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS QUIRÚRGICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS VETERINARIOS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DETERMINADAS EN LA POLÍTICA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar recursos presupuestales.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES.

DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-: 1) Suministrar la información que se encuentre disponible en la EDESAN y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. 2) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal. 3) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA GERENCIA en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo. 6) Corregir los desajustes que pudieran presentarse

Scanned with CamScanner

y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 7) Realizar los pagos pertinentes conforme lo estipulado en la forma de pago. 8) Verificar el pago al sistema de la seguridad social. 9) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del Contrato. 10) Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 11) Ejercer la supervisión, al contrato suscrito para la entrega de los bienes, conforme lo establecido en el marco del presente contrato. 12) Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ello. 13) Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del Municipio con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos. 14) Recomendar la suspensión de las actividades cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el presupuesto oficial.

DEL CONTRATISTA: 1) Realizar la administración y ejecución eficiente, acorde a los documentos previos y presupuesto oficial. 2) Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario, lo que a su vez implica la disponibilidad de los insumos, estos, para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. 3) Entregar los bienes y/o servicios que dispone el Proyecto para tal fin en un plazo no mayor a tres (3) días, y según las condiciones del presupuesto oficial. 4) Serán por cuenta del contratista, los contratos derivados. todas las estampillas Municipales y demás impuestos a su cargo igualmente todos los gastos derivados de las pólizas o cualquier gasto administrativo en el que pueda incurrir. 5) Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal. 6) Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. 7) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 8) Todos los gastos inherentes al funcionamiento, equipos, insumos, licencias, y demás gastos que requiera para la prestación del servicio, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. 9) Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. 10) Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. 11) Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia 12) Designar un representante de la empresa para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el

Scanned with CamScanner

Municipio y/o la Empresa de Desarrollo de San Carlos, para la planeación, ejecución y evaluación del proyecto, cuando esta se estime y notifique su pertinencia. 13) Presentar informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. 14) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 15) Suscribir las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como beneficiario al Municipio de San Carlos y la Empresa de Desarrollo de San Carlos. 16) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Realizar el suministro objeto del presente proceso de manera periódica y/o continua de acuerdo con la necesidad identificada cumpliendo con las características y cantidades señaladas desde la SECRETARIA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL del Municipio de San Carlos, garantizando la calidad de los materiales los cuales deben estar en óptimas condiciones, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones de carácter técnico. 2) Garantizar el transporte en sitio designado por_ el supervisor de los materiales en las condiciones adecuadas de acuerdo a sus requerimientos logísticos. 3) Hacer entrega de los materiales e insumos dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud, en el lugar, días, y horarios requeridos que determine el Supervisor, por ende, debe garantizar la disponibilidad del suministro durante los siete (7) días de la semana. 4) Garantizar que los artículos o elementos entregados cumplan con los estándares de calidad dados para cada producto, de marcas reconocidas en el mercado y deberán presentar el registro INVIMA cuando así lo requieran. 5) Mantener durante la ejecución del contrato los precios inicialmente pactados. 6) Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos y sin costo adicional, esto, en un periodo que no supere las 48 horas contado a partir de la fecha de notificación de la falla por parte del supervisor.

CODIGO UNSPC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	F Servicios.
Segmento:	70 servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna.
Familia:	12 servicios de Animales Vivos.
Clase:	20 salud animal

CLAUSULA CUARTA. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN

Scanned with CamScanner

E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.

Que, el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado señala que las mismas: "... estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción de aquella que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se rige por su manual de contratación interno, Acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024 y la Resolución 001 del 09 de septiembre de 2004, la última, por medio de la cual se modificó el manual inicialmente establecido.

Aunado a lo anterior, dentro de la modificación al manual de contratación de la entidad se estima como modalidad de contratación, la contratación directa, contemplada en el capítulo VII artículo 38:

"ARTÍCULO 38: - CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:

De conformidad con la resolución de gerencia 001 del 09 de septiembre de 2024. mediante el artículo quinto, se modifica el artículo 29 del acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024, "el cual quedara así: Las cuantías señaladas en el presente artículo delimitarán según cada caso, la respectiva modalidad de contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta 100 SMLMV" Por consiguiente esta es procedente en razón de la cuantía. La selección del contratista se efectuó debido a que posterior al análisis del mercado y estudio de las ofertas, esta resulto ser la oferta más baja y correspondiente en estándares de calidad y seguridad sobre los insumos, esto conforme la oferta allega por el contratista.

CLAUSULA QUINTA. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:
El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($92.307.692).

Scanned with CamScanner

EDESAN
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
00 000004	18/OCT/2024	2.4.5.02.09.01.02	$92.307.692

Sin embargo, la suscripción del presente contrato será por, NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($92.203.053)

El valor del presente contrato se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	INSUMO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CAN.	VALOR TOTAL
1	CUCHILLAS DE BISTURÍ # 23 X 10 UND	CAJA	$ 60.800	16	$ 972.800
2	CUCHILLAS TIPO MINORA X 20 CAJAS	BLISTER	$ 37.240	16	$ 595.840
3	VENOCLISIS MACROGOTEO	UNIDAD	$ 2.500	350	$ 875.000
4	ROLLOS DE PAPEL COCINA TRIPLE HOJA FAMILIA X 100 HOJAS	UNIDAD	$ 12.500	150	$ 1.875.000
5	DEXTROSA 5% X 500 ML	UNIDAD	$ 3.500	90	$ 315.000
6	SOLUCIÓN HARTMAN 500 ML	UNIDAD	$ 3.500	250	$ 875.000
7	OXITETRACICLINA 100 ML	UNIDAD	$ 11.000	30	$ 330.000
8	CEFALEXINA OVER INYECTABLE X 100 ML	UNIDAD	$ 78.584	16	$ 1.257.344
9	AGUA OXIGENADA X 1 L	UNIDAD	$ 33.250	2	$ 66.500
10	MELODOL INYECTABLE 0,5% (MELOXICAN) 5 ML	UNIDAD	$ 19.950	50	$ 997.500
11	LIDOCAINA INYECTABLE X 50 ML	UNIDAD	$ 14.203	51	$ 724.328
12	JERINGAS DE INSULINA X 50 UND	CAJA	$ 27.364	20	$ 547.276
13	JERINGA DE 3 ML X 50 UND	CAJA	$ 32.263	5	$ 161.315
14	JERINGA DE 5 ML X 100 UND	CAJA	$ 55.149	5	$ 275.747
15	JERINGA DE 20 ML X 50 UND	CAJA	$ 40.841	8	$ 326.724
16	AGUJAS INYECCIÓN CALIBRE 18 X 100 UND	CAJA	$ 20.900	10	$ 209.000
17	NYLON ARATY SUPERFLEX 100 M 1,0	CARRETEL	$ 8.541	20	$ 170.810
18	NYLON ARATY SUPERFLEX 100 M 0.6	CARRETEL	$ 13.291	12	$ 159.486
19	Listo	UNIDAD	$ 77.520	3	$ 232.560
20	MANGAS OBSTRÉTRICA NARANJA 1 X 50 UND	PAQUETE	$ 16.150	25	$ 403.750
21	CARBOXIMETIL CELULOSA (LUBRICANTE CHAQUEOS) X 1KG	BOLSA	$ 46.550	5	$ 232.750
22	GASA NO TEJIDA 10 x 10 cm	PAQUETE x 200 UND	$ 12.350	24	$ 296.400
23	EUTANHEX X 50 ML	UNIDAD	$ 475.000	1	$ 475.000
24	CAJA GUANTE LATEX TALLA M X 100 UND	CAJA	$ 21.850	20	$ 437.000
25	PROPOFOL X 20 ML	UNIDAD	$ 10.000	50	$ 500.000
26	KETAMNINA 10 MG x 100 ML.	UNIDAD	$ 256.500	20	$ 5.130.000
27	XYLACINA INYECTABLE 2% X 20 ML	UNIDAD	$ 55.955	15	$ 839.325
28	TRANQUILAN INYECTABLE X 10 ML	UNIDAD	$ 10.925	30	$ 327.750
29	ATROPINA INYECTABLE X 10 ML	UNIDAD	$ 7.600	25	$ 190.000

Scanned with CamScanner

EDESAN
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

ÍTEM	INSUMO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CAN.	VALOR TOTAL
30	RIÑONERA METÁLICA DE 500 ml	UNIDAD	$ 37.991	4	$ 151.962
31	PINZA DE CAMPO BAKCAUS 11CM	UNIDAD	$ 13.300	2	$ 26.600
32	TIJERA SUTURA	UNIDAD	$ 19.000	6	$ 114.000
33	TIJERA MAYO RECTA	UNIDAD	$ 19.000	6	$ 114.000
34	PINZA HEMOSTATICA CURVA	UNIDAD	$ 19.000	6	$ 114.000
35	PINZA HEMOSTATICA RECTA	UNIDAD	$ 19.000	6	$ 114.000
36	PINZA HEMOSTATICA RECTA CHICA	UNIDAD	$ 19.000	6	$ 114.000
37	MANGOS BISTURI	UNIDAD	$ 21.375	4	$ 85.500
38	COCCICALF FRASCO X 500 ML	UNIDAD	$ 204.155	6	$ 1.224.930
39	FLUNIXINA 100 ml	UNIDAD	$ 64.505	10	$ 645.050
40	GUAYACOLATO DE GLICERINLO INYECTABLE UNO VET X 500 ML	UNIDAD	$ 55.000	10	$ 550.000
41	CALMADEX INYECTABLE X 500 ML	UNIDAD	$ 26.125	27	$ 705.375
42	EPRIGAN TOPICO (POU ON) X 500 ML	UNIDAD	$ 183.445	2	$ 366.890
43	ALCOHOL 2 L	UNIDAD	$ 49.400	2	$ 98.800
44	LIMA DENTAL (EQUIDOS)	UNIDAD	$ 570.000	1	$ 570.000
45	IMICAR INYECTABLE X 100 ML	UNIDAD	$ 137.750	4	$ 551.000
46	GUACAL # 2 TRANSPORTE ABNIMALES	UNIDAD	$ 147.250	2	$ 294.500
47	GUACAL # 5 PLASTICO TRANSPORTE ABNIMALES	UNIDAD	$ 73.000	5	$ 365.000
48	TARRO COMPLEMIL ORAL X 1 L	UNIDAD	$ 123.500	5	$ 617.500
49	CATETER NIPRO X 50 UND	CAJA	$ 118.750	2	$ 237.500
50	EDO CUR 10% X 2 L	UNIDAD	$ 215.000	4	$ 860.000
51	VACUNA VIRATEC 5 (PUPPY) X 1ML	UNIDAD	$ 25.000	150	$ 3.750.000
52	DELTRAMETRINA 2.5% X 20 ML	UNIDAD	$ 171.000	5	$ 855.000
53	FUMIGADORA MANUAL ASPERSOR BOMBA COLOR AMARILLA DE 20 L	UNIDAD	$ 237.500	1	$ 237.500
54	COBACTAN 2.5% X 100 ML	UNIDAD	$ 281.200	9	$ 2.530.800
55	STRESNIL X 40 ML	UNIDAD	$ 323.000	10	$ 3.230.000
56	PROMOCALIER L47 (VITAMINAS Y AMINOÁCIDOS) X 2000 ML	UNIDAD	$ 361.000	6	$ 2.166.000
57	BENZOATO ZOO-VET INY FCO (COLVET) 100 ML	UNIDAD	$ 76.428	10	$ 764.275
58	CICLAR INY FCO X 10 UND	UNIDAD	$ 143.070	15	$ 2.146.050
59	DIB 0.5 GR VG PTE X 10 UND	PAQUETE	$ 165.973	30	$ 4.979.178
60	GESTAR INY FCO X 100 ML	UNIDAD	$ 153.778	12	$ 1.845.341
61	NOVORMON 5000 INY FCO X 25 ML	UNIDAD	$ 154.138	24	$ 3.699.300
62	CAJA PORTA EQUIPO VET	UNIDAD	$ 79.135	2	$ 158.270
63	PISTOLA UNIVERSAL	UNIDAD	$ 260.015	2	$ 520.030
64	TERMO TRANSPORTE CAP. 1 L	UNIDAD	$ 79.135	2	$ 158.270
65	TERMO DESCONGELADOR CON TARJETA	UNIDAD	$ 79.135	2	$ 158.270
66	PINZAS CON GARRA	UNIDAD	$ 28.263	5	$ 141.313

Scanned with CamScanner

EDESAN
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

ÍTEM	INSUMO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CAN.	VALOR TOTAL
67	CORTA PAJILLAS	UNIDAD	$ 45.220	2	$ 90.440
68	MANGAS X 100 UNIDADES	PAQUETE	$ 56.525	3	$ 169.575
69	FUNDAS X 50 UNIDADES	PAQUETE	$ 28.263	4	$ 113.050
70	CAMISAS SANITARIAS	UNIDAD	$ 76.000	6	$ 456.000
71	DISPOCEL MONOUSO PAQ X 10 DISP CARVAL	UNIDAD	$ 169.264	32	$ 5.416.459
72	BENZOATO X 100 ML C	UNIDAD	$ 49.159	14	$ 688.222
73	PROSTAR-DX 50ML	UNIDAD	$ 64.850	20	$ 1.296.997
74	NOVORMON 5000 UI X 25 ML	UNIDAD	$ 161.731	28	$ 4.528.464
75	GESTAR X 100L	UNIDAD	$ 105.132	12	$ 1.261.581
76	FUNDAS PAQUETE 50 UND	PAQUETE	$ 152.000	7	$ 1.064.000
77	GUANTES OBSTETRICOS	UNIDAD	$ 285	500	$ 142.500
78	PISTOLA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINA	UNIDAD	$ 190.000	4	$ 760.000
79	LXG25-GYR- TORO DOURADO, (TEATRO X SANSAO)	UNIDAD X PAJILLA	$ 61.750	60	$ 3.705.000
80	BRAHMAN- TORO DUQUE, HK Passport 777 x El Caney Palmar Napoleón 259/9	UNIDAD X PAJILLA	$ 57.000	15	$ 855.000
81	507BS907-PARDO ZUIZO- TORO SKYHIGHT (LUCKY X CADENCE)	UNIDAD X PAJILLA	$ 66.500	60	$ 3.990.000
82	JCVL2889-GYR- TORO DORITOS (JOGRAL X RADAR)	UNIDAD X PAJILLA	$ 68.400	45	$ 3.078.000
83	5622P-GYRHOLANDO- TORO LUXO (ATWOOD X LONDONLAGE MIRAGE)	UNIDAD X PAJILLA	$ 85.500	25	$ 2.137.500
84	BRAHMAN- TORO GOKU, SRS Mr Troubador 933 x VL Rojo Grande 4/95	UNIDAD X PAJILLA	$ 57.000	7	$ 399.000
85	JMMA2553-GYR- TORO GIGANTE FIV(PH ULISQUE X SANSAO)	UNIDAD X PAJILLA	$ 54.150	10	$ 541.500
86	5977AV-GYRHOLANDO-TORO GOLIAS (SUOERSIRE X SANASAO)	UNIDAD X PAJILLA	$ 71.250	15	$ 1.068.750
87	AVLA299-GYR- TORO IMPERIO AULA (FARDO X JAGUAR)	UNIDAD X PAJILLA	$ 43.700	5	$ 218.500
88	N0011- NEROLE- TORO BRUTO SINO (RASTAN MAT X VIGILIA MAT)	UNIDAD X PAJILLA	$ 61.750	6	$ 370.500
89	JUZZ198- GUZERA- TORO TABLETE DA JUZZ (BIGBEN X RUSSO TE JF)	UNIDAD X PAJILLA	$ 64.002	5	$ 320.008
90	991-GYR- TORO PILOTO (GENGIS KHAN X RADAR)	UNIDAD X PAJILLA	$ 33.250	4	$ 133.000
91	253/7/1-GYR- TORO TUCAN (SANSAO X RADAR)	UNIDAD X PAJILLA	$ 28.500	4	$ 114.000
92	MUT3414- GYR- TORO PEREGRINO (GENGIS KHAN X JAGUAR)	UNIDAD X PAJILLA	$ 71.250	12	$ 855.000

Scanned with CamScanner

ÍTEM	INSUMO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CAN.	VALOR TOTAL
93	5610-BP-GIROLANDO- TORO APOLO (ALPHABET X TEATRO)	UNIDAD X PAJILLA	$ 64.600	20	$ 1.292.000
94	RED SINDI- TORO MANDA CHUVA (VELUDO X NORDESTINO D)	UNIDAD X PAJILLA	$ 57.000	20	$ 1.140.000
95	SEXADOS -507BS907-PARDO ZUIZO- TORO STANDOUT (TOWER X DRIVER)	UNIDAD X PAJILLA	$ 217.550	2	$ 435.100
96	SEXADOS - JCVL2889-GYR- TORO DORITOS (JOGRAL X RADAR)	UNIDAD X PAJILLA	$ 261.250	1	$ 261.250
97	SEXADOS - 507BS907-PARDO ZUIZO- TORO SKYHIGHT (LUCKY X CADENCE)	UNIDAD X PAJILLA	$ 242.250	1	$ 242.250
VALOR TOTAL					92.203.053

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 18 de octubre de 2024 y Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Estos recursos se cancelarán a través de desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a las entregas realizadas y a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial, previa certificación y constancia de los insumos entregados; además de la constancia del pago de aportes a seguridad social, así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

En todo caso la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del CI-019-2024, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos del municipio.

CLAUSULA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-.

CLAUSULA OCTAVA. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:
LA EDESAN E.I.C.E., deberá exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del presente contrato, según la naturaleza y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del contrato, de acuerdo al análisis de

Scanned with CamScanner

riesgo que adelante la entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las garantías contractuales deberán cubrir los siguientes amparos inherentes al objeto a desarrollar e incluir como beneficiarios y asegurados al Municipio de San Carlos (Antioquia) NIT 890.983.740-9 y La Empresa de Desarrollo de San Carlos E.I.C.E. NIT. 901.858.304-5 así:

Los contratistas ejecutores se comprometen a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía(s). La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA GERENCIA;* quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley.
PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-, se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente

CLAUSULA DECIMA. VINCULO LABORAL: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con el contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causas:

1) Por el cumplimiento del presente contrato.
2) Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.
3) Por vencimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ANEXOS:
La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- Oferta económica dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por el representante legal.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal o apoderado.
- Copia del RUT.
- Certificados Procuraduría y Contraloría Persona Jurídica y representante legal.
- Verificación de antecedentes penales del representante legal (Policía Nacional).
- Certificado de registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal (RNMC).
- Certificado o documento idóneo que constate el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social (Parafiscales) Cumplimiento de ley 789 del 2012 y demás normas concordantes, (de los últimos seis meses). Si el anterior, no es suscrito por contador público o revisor fiscal deberá anexar tarjeta profesional y certificado de vigencia, deberá estar firmado por el representante legal.
- Certificado de cuenta bancaria no superior a 30 días.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
El presente contrato no requiere liquidación entre las partes de conformidad con lo establecido en la resolución 001 por medio de la cual se modifica el manual de contratación de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN-; por medio de su artículo

Scanned with CamScanner

séptimo, "Modifíquese el artículo 46 del manual de contratación contenido en el acuerdo 001 del 10 de agosto de 2024, el cual quedara así:
...PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no requieren de liquidación, con la excepción de que, si su terminación fue anticipada por diversas circunstancias, se requiere liquidar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN: Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato.

Para constancia se firma en Medellín, el 18 de octubre de 2024.

JOSÉ LEANDRO RESTANA CHAVERRA
GERENTE EDESAN
CONTRATANTE

Diana Hernandez
DIANA P. HERNÁNDEZ DUQUE
CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó:
Beatriz Elena Castaño	Luisa Fernanda Jiménez Arias
Cargo: Profesional para la gestión técnica y presupuestal de proyectos	Cargo: Profesional para la gestión jurídica y contractual.

Scanned with CamScanner